



**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE TRABAJO DE LA
COMISIÓN DE IGUALDAD SUSTANTIVA Y DE GÉNERO.**

ACTA No. CISG/LXXV/04/2022.

En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 10:09 diez horas con nueve minutos, del día 27 veintisiete de mayo de 2022 dos mil veintidós, en las instalaciones de este H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en el salón del grupo parlamentario de "MORENA" del edificio "General Lázaro Cárdenas del Río", se reunieron las diputadas **María de la Luz Núñez Ramos, Samanta Flores Adame y Liz Alejandra Hernández Morales**, en cuanto Presidenta e integrantes de la Comisión de Igualdad Sustantiva y de Género del H. Congreso de Michoacán de Ocampo, respectivamente; con la finalidad de llevar a cabo sesión extraordinaria, misma que se efectúa bajo el siguiente orden del día:

- I. Registro de asistencia y verificación de quórum.
- II. Lectura y aprobación del orden del día.
- III. Análisis, discusión y votación del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 59 bis de la Ley por una Vida Libre de Violencia para las mujeres en el Estado de Michoacán de Ocampo.
- IV. Asuntos Generales.

I.-En desahogo del **primer punto**, la presidenta de la Comisión, diputada María de la Luz Núñez Ramos, solicita a la secretaria técnica de la misma, realizar el pase de asistencia de las diputadas, María de la Luz Núñez Ramos, Liz Alejandra Hernández Morales y Samanta Flores Adame, en cuanto presidenta e integrantes de la Comisión de Igualdad Sustantiva y de Género, respectivamente; y verificar el quórum legal respectivo para el desarrollo de la sesión de acuerdo a la lista que se anexa a la presente acta, en términos de lo dispuesto por el artículo 13 del Reglamento de Comisiones y Comités del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; la secretaria técnica, en uso de la voz, confirma la asistencia de las tres integrantes de esta comisión por lo que hay quórum legal para continuar con el orden del día.

II.- Para el desahogo del **segundo punto** la presidenta de la comisión, la diputada María de la Luz Núñez Ramos, instruye a la secretaria técnica de esta comisión para que proceda dar lectura al orden del día; acto seguido lo somete a consideración de las integrantes; y es aprobado, en su totalidad, por unanimidad.

III.-Para el desahogo del **tercer punto**, la diputada presidenta María de la Luz Núñez Ramos da el uso de la voz a la Secretaria técnica para que de lectura y exponga lo relativo al dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 59 bis de la Ley por una Vida Libre de Violencia para las mujeres en el Estado de Michoacán de Ocampo:

*“A la Comisión de Igualdad Sustantiva y de Género de la Septuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, le fue turnada para estudio, análisis y dictamen la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se adiciona un artículo **59 Bis a la Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por la Diputada Adriana Hernández Iñiguez.***

*La presente iniciativa plantea crear un **observatorio para dar seguimiento al programa de trabajo que atiende la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres en el Estado de Michoacán de Ocampo**, involucrando así al Poder Legislativo a través de la Comisión de Igualdad Sustantiva y de Género en los trabajos mandatados en dicho programa, coadyuvando a generar un análisis técnico y objetivo de lo que desde el Estado debe atenderse.*

Al estudiar y analizar la exposición de motivos referida y la propuesta de texto mediante la cual se adiciona un artículo 59 Bis a la Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Michoacán, las integrantes de esta comisión dictaminadora coincidimos en que resulta necesario que el Poder Legislativo se sume y dé seguimiento a los trabajos mandatados por la Alerta de Violencia de Género en el Estado de Michoacán con la creación de un espacio donde se dé cuenta permanente de los avances y acciones cumplidas por dicho programa. A la fecha, se han declarado 25 Alertas de violencia de Género contra las mujeres en 22 entidades del país que incluyen 643 municipios.

En el Estado de Michoacán se declaró el 27 de junio de 2016 en 14 municipios: Morelia, Uruapan, Lázaro Cárdenas, Zamora, Apatzingán, Zitácuaro, Los Reyes, Pátzcuaro, Tacámbaro, Hidalgo, Huetamo, La Piedad, Sahuayo y Maravatío.

Por lo tanto, y tomando en cuenta la última reforma a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en materia de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2022, se determinó que las autoridades correspondientes, en el ámbito de sus competencias, deberán hacer del conocimiento público el motivo de la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres, y la zona territorial que abarquen las acciones que deberán realizarse; implementando las acciones y medidas preventivas, correctivas, de atención, de seguridad, de procuración e impartición de justicia, de reparación del daño y legislativas que correspondan, elaborando un Programa de Acciones Estratégicas de cumplimiento, que deberá hacerse del conocimiento público.

Es por ello que ante la violencia feminicida que actualmente se vive en todo el país, resulta de vital importancia implementar las acciones necesarias para que el Poder Legislativo fortalezca y dé seguimiento a la Alerta de Violencia de Género para el estado y sus municipios. Por lo que este observatorio sería una figura única y novedosa que por primera vez se implementaría por parte de un Congreso Local para abonar en la revisión e implementación de acciones que atiendan la realidad de violencia extrema que viven las mujeres, niñas y adolescentes.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 44 fracción I de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 52 fracción I, 62 fracción XI, 64 fracción I, 77 fracciones II, IV, V, X y XI, 244 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, las diputadas que integramos la Comisión de Igualdad Sustantiva y de Género, nos permitimos someter a la consideración del Pleno de esta Legislatura el siguiente proyecto de Decreto: **Artículo 59 Bis.** El Poder Legislativo, a través de la Comisión de Igualdad Sustantiva y de Género, crea el Observatorio para dar Seguimiento al Programa de Trabajo que atiende las Alertas de Violencia de Género contra las mujeres en el Estado de Michoacán de Ocampo, el cual estará integrado por: I.- Las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Igualdad Sustantiva y de Género del Congreso del Estado de Michoacán, quienes lo presidirán y tendrán la facultad de convocatoria. II.- La persona titular de la Secretaría de Gobierno o representante con nivel inmediato inferior; III.- La persona titular de la Fiscalía General de Michoacán o representante con nivel inmediato inferior. IV.- La persona titular de la Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas o representante con nivel inmediato inferior; V.- La persona titular de la Secretaría de Seguridad Pública o representante con nivel inmediato inferior; y, VI. - Dos representantes de la sociedad civil, con reconocimiento público en materia de violencia de género;

Dicho Observatorio tiene como objetivo dar seguimiento al avance del programa de trabajo mencionado en este artículo, para lo cual se reunirá semestralmente de manera ordinaria, y extraordinaria cuando sea necesario, a consideración de la Comisión de Igualdad Sustantiva y de Género del Congreso del Estado de Michoacán. Asimismo, podrá generar investigaciones sociales y territoriales que permitan al Estado avanzar en el cumplimiento de las Alertas de Violencia de Género, de acuerdo a su reglamento.

El Observatorio tendrá un secretario técnico especial, designado por la Comisión de Igualdad Sustantiva y de Género del Congreso del Estado de Michoacán, que se encargará de atender e informar sobre los trabajos de este órgano a dicha comisión, misma que, a su vez, dará cuenta al Pleno del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo a más tardar a los 30 días hábiles posteriores a las sesiones celebradas por el Observatorio."

Una vez concluida la lectura y exposición de lo relativo relativo al Dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 59 bis de la Ley por una Vida Libre de Violencia para las mujeres en el Estado de Michoacán de Ocampo, elaborado por la Comisión de Igualdad Sustantiva y de Género, la Diputada Presidenta María de la Luz Núñez Ramos, lo somete a consideración de las Integrantes de la misma, Diputada Samanta Flores Adame y Diputada Liz Alejandra Hernández Morales, para que manifiesten el sentido de su voto, manifestando todas, que lo aprueban en su totalidad, quedando así aprobado por unanimidad de votos, se procede a su firma, quedando el Dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 59 bis de la Ley por una Vida Libre de Violencia para las mujeres en el Estado de Michoacán de Ocampo aprobado y ratificado.

IV.-Para el desahogo del **cuarto punto** del orden del día, la presidenta Diputada María de la Luz Núñez Ramos, pregunta a las integrantes si tendrían algún asunto general que tratar, por lo que, no existiendo más asuntos que tratar, se da por

concluida la sesión de la comisión, levantándose la presente acta a las 11:53 once horas con cincuenta y tres minutos del día 27 de mayo del año 2022 dos mil veintidos, firmando las que en ella intervinieron para su debida constancia.

Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 27 veintisiete días del mes de mayo de 2022 dos mil veintidós.

Comisión de Igualdad Sustantiva y de Género
H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo LXXV Legislatura

PRESIDENTA


DIPUTADA MARÍA DE LA LUZ NÚÑEZ RAMOS

INTEGRANTE


DIPUTADA SAMANTA
FLORES ADAME

INTEGRANTE


DIPUTADA LIZ ALEJANDRA
HERNÁNDEZ MORALES

Las firmas que obran en la presente foja corresponden al acta de la sesión de la Comisión de Igualdad Sustantiva y de Género, celebrada el día 27 de mayo de 2022.